



FICHA #03

REGISTRACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS

Este régimen de información que se encontraba normado por las resoluciones generales de la AFIP [N° 3332/2012](#) y [N° 3293/2012](#), fue ampliado y modificado por su similar [N° 4697/2020](#).

El mismo establece que los escribanos públicos son sujetos obligados a informar el cambio de titularidad de acciones y participaciones sociales.

Sujetos obligados: los escribanos de registro exclusivamente en los casos en que intervengan como autorizantes de una **escritura pública**.

Operaciones que se informan: deben informarse las operaciones de transferencia y/o cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso de títulos, acciones y participaciones o equivalentes en el capital social de los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del art. 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (to 2019) y su modificación (SA, SRL, SCS, asociaciones, cooperativas, fundaciones, entre otros).

Forma de presentación: su registración se realiza online, mediante transferencia electrónica de datos, desde el sitio web oficial de la AFIP, con clave fiscal y contraseña del agente de información.

Plazo de presentación: diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la **escritura pública**.

Constancia de presentación: cumplida la registración, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.